GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

LUIS E. RIESTRA PAGÁN **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0232 **ASUNTO:** *Orden Presentar Posición*

ORDEN

El 18 de septiembre de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción en Solicitud de Desestimación por no Cumplir con los Requerimientos de Ley y/o Dejar de Presentar una Reclamación que Amerite la Concesión de un Remedio*, mediante la cual sostuvo que advino en conocimiento de la Querella al recibir la Orden del 16 de septiembre de 2026 y que no había sido debidamente notificada. Asimismo, alegó que el expediente no contenía el formulario NEPR-A02, ni una relación sucinta de los hechos, las disposiciones legales aplicables o el remedio solicitado. En consecuencia, solicitó la desestimación de la Querella por incumplimiento con los requisitos de notificación y, en la alternativa, que se ordenara al Querellante presentar y notificar adecuadamente su reclamación y se concediera a LUMA un término para presentar su alegación responsiva.

Asi las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 7 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 7 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0232 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com y tacomariestra@live.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de octubre de 2026.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria